

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE ABRIL 2020

2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 CONTABILIDAD

Leamos algunas medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19.



**PREVENCIÓN DEL
CORONAVIRUS
(COVID-19)**

5 FINANZAS PERSONALES

Los seguros de vida se están convirtiendo en una alternativa bastante sólida a otras formas de ahorro e inversión tradicionales, debido a sus ventajas.



6 FISCAL

Conozcamos algunas medidas que han tomado los estados y las instituciones ante las afectaciones del COVID-19, así como también la obligación del Buzón Tributario.

**MEDIDAS PREVENTIVAS
CORONAVIRUS
COVID-19**

10 LEGAL

Leamos los principales aspectos de la ley respecto a las contingencias sanitarias, así como también las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.



12 SECCIÓN GENERAL

Leamos una breve historia sobre la diferencia entre el cielo y el infierno; además de datos interesantes sobre las guayabas, la Última Cena y la electricidad.



Calendario Fiscal Abril 2020

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

			mié 1	jue 2	vie 3	sáb 4
					Avisos modificación IMSS Balanza de Comprobación	
dom 5	lun 6	mar 7	mié 8	Jue 9	vie 10	sáb 11
		Balanza de Comprobación				
dom 12	lun 13	mar 14	mié 15	jue 16	vie 17	sáb 18
					Imp fed, est y declaración IMSS	
dom 19	lun 20	mar 21	mié 22	jue 23	vie 24	sáb 25
		Outsourcing				
dom 26	lun 27	mar 28	mié 29	jue 30		
				Declaración Anual 2019 Declaraciones		

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas obligadas a llevar contabilidad morales	Envío de la balanza de comprobación de febrero 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
7	Personas obligadas a llevar contabilidad físicas	Envío de la balanza de comprobación de febrero 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas vulnerables como	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
21	Contratantes de servicios outsourcing	Presentar al IMSS información sobre los contratos de outsourcing celebrados en el trimestre de que se trate.	PS-1 e Internet	LSS 15-A	SS	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
30	Contribuyentes del IEPS por bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, tabacos, bebidas energizantes o con azúcares, combustibles fósiles, plaguicidas o alimento con alto contenido calórico	Informativa de los 50 principales clientes y proveedores del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción VIII I RMF 2020 5.2.1., 5.2.15.	IEPS	Informativa
30	Contribuyentes del IEPS por bebidas con contenido alcohólico y cerveza, bebidas energizantes y combustibles fósiles	Informe de precio de enajenación de cada producto, valor y volumen, del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción XIII I RMF 2020 5.2.1., 5.2.21.	IEPS	Informativa
30	Patrones	Presentación del aviso de dictamen para efectos del IMSS	CAD - 02	RACERF 156	SS	Aviso
30	Patrones	Presentación del aviso de dictamen para efectos del INFONAVIT	DI - 01 (DIME)	RIPAEDI 59	SS	Aviso
30	Personas físicas	Declaración Anual de ISR del ejercicio anterior	13, 13-A o DeclaraSAT	LISR 150	ISR	Pago
30	Personas físicas	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 110 fracción X	ISR	Informativa
30	Personas físicas con actividad empresarial	Presentar aviso en el que se opta por dictaminar fiscalmente	Escrito libre	CFF 32-A	ISR, IVA	Aviso
30	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa
30	Personas físicas y morales extranjeras, o sociedades mexicanas con capital extranjero cuya primera letra del nombre sea de la letra A la letra J, con activos, pasivos, ingresos o egresos mayores a \$110 MDP.	Renovación anual de constancias de inscripción en el RNIE	SE-02-001-1, SE-02-001-2 o Internet	LIE 35 I RLIE 43	-	Aviso
30	Productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento	Informe sobre el número de litros producidos de conformidad con el control volumétrico, del trimestre anterior	Multi-IEPS 4 o 5	LIEPS 19 fracción XVI I RMF 2020 5.2.1., 5.2.26.	IEPS	Informativa
30	Productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas	Informe de los números de folio de marbetes y precintos, según corresponda, obtenidos, utilizados, destruidos, e inutilizados durante el trimestre anterior	Multi-IEPS 6	LIEPS 19 fracción XV I RMF 2020 5.2.1., 5.2.24.	IEPS	Informativa

COVID-19

¿QUÉ PUEDO HACER PARA PROTEGERME Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD?

Medidas de protección para todas las personas

Manténgase al día de la información más reciente sobre el brote de COVID-19, a la que puede acceder en el sitio web de la OMS y a través de las autoridades de salud pública pertinentes a nivel nacional y local. Se han registrado casos en muchos países de todo el mundo, y en varios de ellos se han producido brotes. Las autoridades chinas y las de otros países han conseguido enlentecer o detener el avance de los brotes, pero la situación es impredecible y es necesario comprobar con regularidad las noticias más recientes.

Hay varias precauciones que se pueden adoptar para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar la COVID-19:

Lávese las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

¿Por qué? Lavarse las manos con agua y jabón o usando un desinfectante a base de alcohol mata los virus que pueda haber en sus manos.

Mantenga una distancia mínima de 1 metro (3 pies) entre usted y cualquier persona que tosa o estornude.

¿Por qué? Cuando alguien tose o estornuda, despiden por la nariz o por la boca unas gotículas de líquido que pueden contener el virus. Si está demasiado cerca, puede respirar las gotículas y con ellas el virus de la COVID-19, si la persona que tose tiene la enfermedad.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca

¿Por qué? Las manos tocan muchas superficies y pueden recoger virus. Una vez contaminadas, las manos pueden transferir el virus a los ojos, la nariz o la boca. Desde allí, el virus puede entrar en su cuerpo y causarle la enfermedad.

Tanto usted como las personas que les rodean deben asegurarse de mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato.

¿Por qué? Los virus se propagan a través de las gotículas. Al mantener una buena higiene respiratoria está protegiendo a las personas que le rodean de virus como los del resfriado, la gripe y la COVID-19.

Permanezca en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.

¿Por qué? Las autoridades nacionales y locales dispondrán de la información más actualizada sobre la situación en su zona. Llamar con antelación permitirá que su dispensador de atención de salud le dirija rápidamente hacia el centro de salud adecuado. Esto también le protegerá a usted y ayudará a prevenir la propagación de virus y otras infecciones.

Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.

¿Por qué? Las autoridades nacionales y locales dispondrán de la información más actualizada acerca de si la COVID-19 se está propagando en su zona. Son los interlocutores más indicados para dar consejos sobre lo que debe hacer la gente de su zona para protegerse.

Consulte las noticias más recientes sobre las zonas de mayor peligro (es decir, las ciudades y lugares donde la enfermedad se está propagando más extensamente). Si le es posible, evite desplazarse a estas zonas, sobre todo si su edad es avanzada o tiene usted diabetes, cardiopatías o neumopatías.

¿Por qué? Estas precauciones se deben adoptar en estas zonas porque la probabilidad de contraer la COVID-19 es más elevada.



PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Fuente:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

RAZONES PARA INVERTIR EN SEGUROS DE VIDA



Las ventajas de este tipo de póliza las han convertido en una gran alternativa

Ya hemos hablado en ocasiones anteriores de cómo los **seguros de vida** se están convirtiendo en una alternativa bastante sólida a otras formas de ahorro e inversión tradicionales, como pueden ser los depósitos bancarios o los fondos de pensiones. Y es que invertir en seguros de vida tiene **muchas ventajas** en la actualidad.

Los, que son aquellas en las que se va acumulando un capital a la par que se protege a los allegados en caso de fallecimiento del asegurado, son de los más demandados a día de hoy. Las razones son muchas y muy variadas, y vamos a tratar de explicarlas a continuación.

Por qué invertir en seguros de vida

¿Por qué un ahorrador debería considerar seriamente **invertir en seguros de vida**? Las ventajas principales son las siguientes:

- Uno de los mayores atractivos de estos productos es que, frente a un depósito bancario, además del interés mensual o anual, se puede contar con la **protección que ofrece una póliza de vida**, que asegura el bienestar económico de los familiares.
- El **dinero invertido** se puede recuperar de forma inmediata (pasado generalmente el primer año) o cobrarse cuando llegue el momento de la jubilación del asegurado, momento en el que se cancelaría la póliza y se cobraría de una sola vez o mediante pagos mensuales, como complemento a la jubilación pública.
- No es una inversión exclusiva, por lo que **se puede compaginar con otros métodos de ahorro**, como los depósitos. Además, algunos de estos productos permiten elegir la estrategia de inversión, e incluso puede hacerlo a través de un gestor de patrimonios, siempre que la compañía aseguradora lo apruebe.
- **Son completamente seguros**, a diferencia de otros productos de inversión, ya que no comportan ningún riesgo. Si la aseguradora quebrase, cosa muy improbable, el dinero de la póliza lo avalaría el Consorcio de Compensación de Seguros, que es de titularidad pública.
- Se puede realizar una inversión inicial y, más adelante, ir añadiendo más dinero en forma de primas adicionales para obtener una **rentabilidad cada vez mayor**.
- Los seguros de vida se pueden desgravar en la declaración de la renta de las personas físicas. Además, tienen otras ventajas fiscales, en función de cada póliza en concreto.
- Es una forma de **inversión muy rápida y sencilla**, en comparación de la mayoría de lo que se maneja en el mercado en la actualidad, más complejo y difícil de contratar.
- Si se produce el fallecimiento, estos productos están diseñados para que los hereden directamente los allegados designados, que, además de recibir una indemnización por el deceso, podrían seguir aprovechando la **rentabilidad del fondo**.

Estos seguros son cada vez más **competitivos y atractivos para los inversores**, que están empezando a sustituir los anticuados fondos de pensiones por productos con mayores prestaciones y, a ser posible, una rentabilidad más alta.

Contacte con nosotros si requiere más información.

ACTUALIZACIÓN FISCAL

ALGUNOS ESTADOS HAN ANUNCIADO MEDIDAS POR AFECTACIONES DEL COVID-19, ENTRE ELLOS NUEVO LEÓN Y MÉXICO

Acuerdo de Facilidades Administrativas en Impuesto sobre Nómina en Nuevo León

Con fecha 1º de abril de 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la facilidad administrativa como medida de apoyo a las pequeñas empresas que están sufriendo una baja en sus actividades ante la pandemia del Coronavirus COVID-19, mediante la cual:

Se exime del pago del Impuesto Sobre la Nómina correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, **a las personas físicas y morales cuyos ingresos brutos para efectos del Impuesto Sobre la Renta relativo al ejercicio fiscal 2019 no exceda de 4 millones de pesos y que cuenten con una plantilla laboral de 1 a 10 empleados directos.**

Asimismo se exime del pago del Impuesto sobre nóminas correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, **a las personas físicas y morales que se dediquen a los siguientes giros: restaurantes, restaurant-bar, hoteles, casinos, gimnasios, teatros, bares, cines y servicios de esparcimiento.**

Para solicitar el beneficio tendrán que realizarlo a través de la página <https://egobierno.nl.gob.mx/egob/avisoin>

Además, están obligados a presentar su declaración del impuesto sobre nóminas a más tardar los días 17 de los meses de abril, mayo y junio, respectivamente.

Requisitos:

- a) Estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre Nómina
- b) No tener ningún crédito fiscal o procedimiento derivado de dicho impuesto
- c) Solicitarlo durante la vigencia del presente acuerdo

Estos beneficios no aplican para aquellas empresas de nueva creación, las cuales se registrarán en todo caso por el Acuerdo del Fomento al Empleo en Grupos y Zonas Vulnerables.

En el presente acuerdo no procederá el pago de lo indebido y no dará derecho a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor.

Por otra parte a través del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo, se emite acuerdo a través del cual se suspenden todos los procedimientos administrativos que se sigan en forma de juicio ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado de Nuevo León hasta el 20 de abril de 2020.

Asimismo, se suspende la prestación de servicios regulados por la ley de notariado del estado de Nuevo León, en todas las notarías públicas de esta entidad federativa, por el periodo comprendido del día 23 de marzo al día 20 de abril del 2020 (Periódico Oficial, Sección tercera, de fecha 23 de marzo)

Medidas implementadas en el Estado de México

Para los sujetos obligados a pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en este ejercicio fiscal, se podría pagar a más tardar el 30 de junio de 2020, solo en aquellos casos en que los vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional sea para circular en traslado, en cuyo caso se pagará durante el 2020, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.

Se prorroga al 30 de junio de 2020 el plazo de pago de derechos relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular.

Se extienden los beneficios fiscales vigentes en materia del pago de tenencia al 30 de junio de 2020. Suspensión de trámites y procesos de fiscalización. (Acuerdo publicado el día 20 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Núm. 53, Tomo CCIX, pág. 3).

Medidas implementadas en la Ciudad de México

Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

**MEDIDAS PREVENTIVAS
CORONAVIRUS
COVID-19**

CONTINUACIÓN



Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020.

Asimismo, en el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Se prorrogan los plazos para la presentación de declaraciones y pagos que deban efectuarse durante el mes de abril, extendiendo el plazo hasta el 30 de abril del 2020.

Se prorroga a un mes el plazo de vigencia del subsidio sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, siendo la actual fecha límite el 30 de abril de 2020, en este caso aquellos contribuyentes no beneficiados por el subsidio tendrán como fecha límite de pago hasta el 31 de marzo de 2020.

(Acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial De La Ciudad De México, No. 307, vigésima primera época, pág. 4).

INFONAVIT IMPLEMENTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS Y LOS TRABAJADORES DE MÉXICO

Otras de las medidas a implementar y que fue comunicada a través de rueda de prensa, tiene que ver con el Boletín #018 que el Infonavit da a conocer en su página de internet, a través del siguiente comunicado:

Boletín #018 "Ante la contingencia sanitaria por el COVID-19, el Infonavit cubrirá hasta tres mensualidades del crédito de los derechohabientes que pierdan su relación laboral y aplicará hasta seis meses de prórroga, sin cargos moratorios.

Las acciones del Instituto darán un impulso económico equivalente a 19 mil 326 millones de pesos"

Falta su publicación oficial.

SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS

Con fecha 26 de marzo se publican en el Diario Oficial de la Federación diversos acuerdos por medio de los cuales se dan a conocer los días en que se suspenden los plazos y términos aplicables en trámites y procedimientos de distintas dependencias, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) siendo los siguientes:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Durante el periodo que comprende del 27 de marzo al 19 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril de 2020 inclusive, se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión, considerando también las obligaciones que deben comunicarse o desahogarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Comisión, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Igualmente, quedan suspendidos los plazos que se refieran a las diversas solicitudes de autorización de nuevas entidades o nuevos registros.

Por lo que se refiere a las renovaciones de registro de centros cambiarios y transmisores de dinero, así como renovaciones de certificaciones y dictámenes, se prorrogan los plazos para realizar las actuaciones correspondientes por el mismo tiempo que dure la suspensión a que se refiere este Acuerdo.

Las autorizaciones dadas a las personas a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Mercado de Valores y 35 de la Ley de Fondos de Inversión que vencieren durante el periodo a que se refiere el primer párrafo de este Acuerdo Primero, se prorrogarán por el mismo periodo que dure la suspensión a que se refiere el presente Acuerdo.

CONTINUACIÓN

Atención de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En el periodo comprendido del día en que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de abril de 2020, inclusive, se suspenden los plazos respecto de los actos y procedimientos que estén en curso ante la Comisión.

Igualmente, quedan suspendidos los plazos que se refieran a diversas solicitudes de autorización que se hubieran presentado ante la Comisión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Se suspenden, por causa de fuerza mayor, todos los términos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía, salvo por lo dispuesto en el presente Acuerdo. La suspensión será durante la vigencia del mismo, asimismo, se suspenden todos los términos en los procedimientos y recursos que se sustancian conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

PRACTICAS DESLEALES

Para efectos de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional, tramitados ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los plazos y términos legales correrán normalmente. En el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, el desahogo de todas las diligencias, tanto para la Secretaría como para las partes, se hará vía correo electrónico, por lo que se habilita la dirección electrónica upci@economia.gob.mx para las promociones que presenten las partes, mismas que deberán proporcionar un correo electrónico para las comunicaciones que haga la Unidad. Durante este periodo no se admitirán promociones de manera presencial.

TRÁMITES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO

Para efectos de los trámites en materia de comercio exterior competencia de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), los plazos y términos legales correrán normalmente, y continuarán operando conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente en cada caso y en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

La DGFCCE podrá, mediante criterios generales, dar a conocer a los usuarios las modificaciones que, derivado de las circunstancias actuales, se requieran realizar a efecto de facilitarles el uso de los trámites a su cargo.



CERTIFICADOS DE ORIGEN

En relación con los certificados de origen, certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL) y certificados de cupo, que por su naturaleza requieren ser impresos, sellados y con firma autógrafa, la forma de entrega será dada a conocer por la DGFCCE a través del portal de esta Secretaría, así como en la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>, y la cuenta Twitter @SNICEmx.

TRÁMITES ANTE EL REGISTRO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Para efectos de los trámites seguidos ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de la Dirección General de Inversión Extranjera, los plazos y términos legales correrán normalmente. Los trámites a que se refiere este numeral deberán presentarse mediante la plataforma www.rnie.economia.gob.mx o en formato PDF a través del correo electrónico tramites.rnie@economia.gob.mx, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

TRÁMITES Y PROC DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Para efectos de los trámites y procedimientos de la Dirección General de Normas, que se lleven a cabo con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás normativa aplicable, los plazos y términos legales correrán normalmente.

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Para efectos de los trámites y procedimientos de la Unidad de Desarrollo Productivo, relacionados con los apoyos otorgados a través del Fondo Nacional del Emprendedor, así como todos aquéllos que se instauran a fin de apoyar la emergencia sanitaria del país por el contagio de COVID-19 continuarán su curso con base en lo que se dispongan para tales efectos, y se llevarán a cabo por medios electrónicos.

CONTINUACIÓN

NO APLICA

El presente Acuerdo no será aplicable a los trámites seguidos ante el órgano administrativo desconcentrado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Se suspenden, los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a su órgano administrativo desconcentrado, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante el periodo comprendido del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo al diecinueve de abril de 2020.

Asimismo se menciona que se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la Unidad Administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones, como es el caso del artículo 28 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

SECRETARÍA DE SALUD

Se suspenden, por causa de fuerza mayor, los plazos y términos legales durante el periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril de 2020, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, de manera enunciativa mas no limitativa, la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de

procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a sus servidores públicos adscritos.

BUZÓN TRIBUTARIO. PRÓRROGA PARA HABILITARLO

De acuerdo con la obligación existente donde “los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto, de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general”, a través del segundo anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, se prevé la prórroga para esta obligación de acuerdo con lo siguiente:

- Para personas morales a partir del 30 de septiembre de 2020
- Para las personas físicas a partir del 30 de noviembre de 2020



LA LEY LABORAL RESPECTO A LAS CONTINGENCIAS SANITARIAS

En referencia al coronavirus covid-19, lo más recomendable es conocer las implicaciones que la enfermedad podría tener en el espacio laboral, mientras la enfermedad vaya avanzando, podríamos ver cada vez más, casos de suspensión de actividades.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) establece sobre la suspensión de actividades:

Según los artículos 168 y 175 de la LFT, cuando las autoridades decreten una contingencia sanitaria:

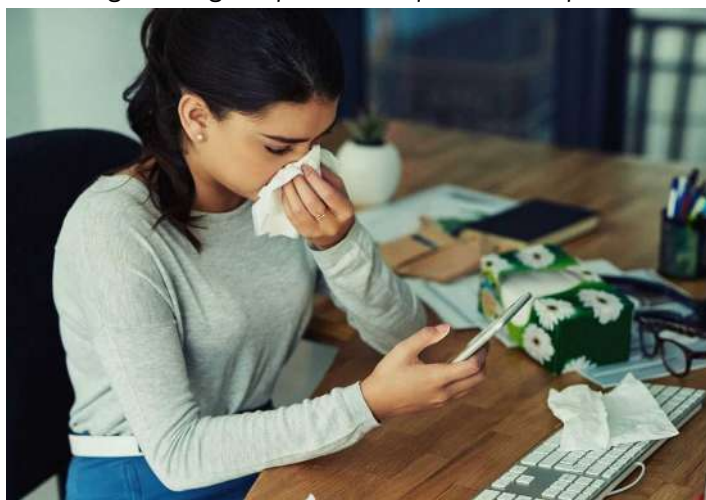
- El patrón no podrá utilizar el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia, ni de menores de 18 años.
- Los trabajadores no dejarán de recibir su salario, prestaciones ni derechos.
- Cuando la contingencia sanitaria derive en una suspensión general de labores

En relación a los salarios de los trabajadores, una vez que se declara la contingencia por parte de las autoridades sanitarias, no se requiere declaración por parte de las autoridades laborales para decretar suspensión de las labores. En ese sentido el patrón tampoco necesita de autorización alguna para suspender las labores de parte de las autoridades laborales, ello de conformidad a la interpretación de los artículos 42 Bis, 427 fracción VI y 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Durante el primer mes de la suspensión derivada de la contingencia, el patrón ha de pagar a título de indemnización a sus trabajadores por cada día de suspensión de las labores lo correspondiente al importe de un día de salario mínimo general vigente en la zona económica donde presten sus servicios, ello de conformidad al artículo 429 fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

En la Ley Federal del Trabajo existen excepciones que sustentan el paro de actividades en casos como el que se vive a raíz del COVID-19 y ello reside en los casos fortuitos o de fuerza mayor, mismos que se asientan en los artículos 430, 250 y 427.

En este caso, el patrón ya no está obligado a pagar el salario, pero sí debe pagar una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente por cada día que dure la suspensión.



La suspensión de pagos depende de diferentes factores, entre los que se encuentran los diferentes tipos de modelos de contratación que existen, así como el tamaño de cada empresa.

Esta suspensión no puede durar más de un mes.

En estos casos, las mujeres en gestación o lactancia y menores de 18 años dejarán de recibir salario y recibirán la indemnización.

El trabajo remoto debe ser opcional para minimizar riesgos. Se debe ofrecer esta alternativa a todos los empleados para evitar problemas de discriminación.

Sólo se les puede exigir a los empleados que trabajen de forma remota cuando el gobierno mexicano emita una resolución en la que declare una emergencia sanitaria; cuando exista una causa de infección razonable y se determine que el trabajo remoto es una medida preventiva para evitar el contagio entre empleados.

Los empleados pueden negarse a asistir a la oficina, pero sólo si el gobierno mexicano declara una emergencia sanitaria o existe una decisión del Comité de Salud y Seguridad de la empresa. Los empleadores deben garantizar que cumplan los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Normas Oficiales Mexicanas.

Los empleadores pueden exigir a los empleados que presenten exámenes médicos que consideren adecuados en cualquier momento para garantizar un lugar de trabajo saludable y prevenir enfermedades contagiosas.

Las obligaciones como empleador para mantener un entorno de trabajo seguro pueden incluir:

- ♦ Implementar las medidas preventivas y recomendaciones publicadas por el Comité de Salud y Seguridad.
- ♦ Mantenerse al día con los cambios en las recomendaciones gubernamentales, médicas y de viajes.
- ♦ Emitir recordatorios de buenas prácticas de higiene.
- ♦ Proporcionar instalaciones adecuadas para el lavado de manos, desinfectante de manos y pañuelos de papel.
- ♦ Limpiar las áreas comunes.
- ♦ Brindar información a los empleados sobre los síntomas causados por el virus y sobre qué deben hacer si tienen dudas.
- ♦ Mantener actualizados a los empleados sobre cambios en las políticas y prácticas (por ejemplo, en las políticas de trabajo remoto o de viajes) a causa de la propagación del virus.
- ♦ Incentivar a los empleados a limpiar su espacio de trabajo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) hizo un llamado a los trabajadores a acudir a su unidad de salud en caso de presentar síntomas de infección respiratoria y, si el médico lo indica, permanecer en casa para su recuperación. Los trabajadores deben notificar a su jefe inmediato o supervisor si se va a ausentar por estas causas.

ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA

SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

En fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General en su carácter de autoridad sanitaria dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual indicaban que se darían a conocer en los días subsiguientes las acciones para atender esta emergencia, la cual tiene como vigencia el día de su publicación hasta el 30 de abril de 2020.

El 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, las acciones extraordinarias para atender esta emergencia sanitaria que actualmente estamos viviendo.

A través de este Acuerdo se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades consideradas como no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo informa de las actividades consideradas como esenciales las cuales continuarán en funcionamiento:

- ♦ Las directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- ♦ Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- ♦ Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada;



guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

- ♦ Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- ♦ Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

A través de este mismo Acuerdo se establece la manera en que se deberá observar, de manera obligatoria, las prácticas de seguridad e higiene necesarias con el fin de evitar la propagación del virus como son:

- ♦ No realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- ♦ Lavarse las manos frecuentemente;
- ♦ Estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- ♦ No saludar mediante contacto físico (saludo a distancia); y
- ♦ Todas las demás medidas de sanidad emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Este acuerdo ya se encuentra vigente.



UNA HISTORIA DEL CIELO Y EL INFIERNO

En aquel tiempo, dice una antigua leyenda china, un discípulo preguntó al vidente: - Maestro, ¿cuál es la diferencia entre el cielo y el infierno?

Y el vidente respondió: - Es muy pequeña, y sin embargo de grandes consecuencias.

Vi un gran monte de arroz cocido y preparado como alimento. En su derredor había muchos hombres hambrientos casi a punto de morir. No podían aproximarse al monte de arroz, pero tenían en sus manos largos palillos de dos y tres metros de longitud. Es verdad que llegaban a coger el arroz, pero no conseguían llevarlo a la boca porque los palillos que tenían en sus manos eran muy largos. De este modo, hambrientos y moribundos, juntos pero solitarios, permanecían padeciendo un hambre eterna delante de una abundancia inagotable.
Y ESO ERA EL INFIERNO.

Vi otro gran monte de arroz cocido y preparado como alimento. Alrededor de él había muchos hombres, hambrientos pero llenos de vitalidad. No podían aproximarse al monte de arroz, pero tenían en sus manos largos palillos de dos y tres metros de longitud. Llegaban a coger el arroz, pero no conseguían llevarlo a la propia boca porque los palillos que tenían en sus manos eran muy largos. Pero con sus largos palillos, en vez de llevarlos a la propia boca, se servían unos a otros el arroz. Y así acallaban su hambre insaciable en una gran comunión fraterna, juntos y solidarios, gozando a manos llenas de los hombres y de las cosas, en casa, con el Tao.
Y ESO ERA EL CIELO.

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=STnBXb5fU7w>

SOBRE LA ÚLTIMA CENA



Leonardo DaVinci comenzó a pintarla en 1495, para cuando se concluyó, en 1497, el mural era una obra maravillosa, de tonos radiantes. Si Leonardo lo hubiera pintado al fresco, se habría conservado intacto. Pero en 1517 ya estaba muy deteriorado y a lo largo de los años sufrió diversas restauraciones.

SOBRE LAS GUAYABAS



La guayaba es rica en vitaminas y antioxidantes, estos pueden traerle beneficios a la piel. Si tiene problemas de acné lo ideal es que consuma guayaba ya que puede matar las bacterias que causan este padecimiento.

SOBRE LA ELECTRICIDAD



Un cargador conectado, cuando no se está usando, gastará menos del 1% de la electricidad de la casa, lo que no parece tanto, pero cuando se suma a todos los aparatos apagados o inactivos, se crea un gasto innecesario del 10-15% de energía en cada hogar.